

Universidad Nacional Ciro Alegría



Ley de creación Nº 29756

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0159-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 08 de marzo de 2023

VISTO, el Oficio N° 102-2023-VPA-UNCA, Oficio N° 089-2023-VPA-UNCA, Informe N° 120-2023-OGC-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N.º 018-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 0110-2022/CO-UNCA de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Oficio N° 089-2023-VPA-UNCA de fecha 07/03/2023 la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA opinión Técnica del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 120-2023-OGC-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, alcanza a la Vicepresidenta Académica de la UNCA, el informe técnico del Reglamento Académico de la Universidad











Universidad Nacional Ciro Alegría



Ley de creación N° 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0159-2023/CO-UNCA

Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión realizada al Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;



Que, mediante Oficio N° 102-2023-VPA-UNCA de fecha 07/03/2023 la Vicepresidenta Académica de la UNCA, acogiendo como referencia el Informe N° 120-2023-OGC-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en sesión de Comisión Organizadora la aprobación del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, así mismo solicitó se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N.º 0110-2022/CO-UNCA de fecha 16 de marzo de 2022, que aprobó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, debido a que se ha modificado más del 70% de su contenido;



Que, el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene por objeto normar los procedimientos vinculados con la gestión académica y administrativa del régimen de estudios y egreso de los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante proveído de fecha 08 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 102-2023-VPA-UNCA de fecha 07/03/2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N.º 018-2023 de fecha 08 de marzo de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 0110-2022/CO-UNCA de fecha 16 de marzo de 2022, y **APROBAR** el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio Nº 102-2023-VPA-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión











Universidad Nacional Ciro Alegría



Ley de creación N° 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0159-2023/CO-UNCA

Organizadora Nº 0110-2022/CO-UNCA de fecha 16 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 102-2023-VPA-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE









